



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante visible a folios 104 y 105, y en aras de no vulnerar los derechos del menor hijo de las partes, se dispone requerir nuevamente al restaurante y panadería D&S, para que informe por los dineros que debía descontar al demandado LUIS JAVIER PALOMINO REYES, en la época en que estuvo al servicio de ese establecimiento comercial.

Así mismo adviértase sobre las sanciones a las que se expone por el incumplimiento a la orden judicial, con base en lo indicado en el parágrafo segundo del artículo 593 del C.G.P.,... "La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales".

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32a7a371303fea7e88262e564ae773c6d2202758cd10e0768b4237029606c2cf

Documento generado en 26/08/2020 06:04:18 p.m.